



**RESOLUCIÓN VPR\_Nº- 80/2025**

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA CUARTA VERSIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN VPR\_Nº- 128/2024.**

Asunción, 21 de octubre de 2025

**VISTO:** El Memorándum VP\_MECIP/MEM-59/25 de fecha 20 de octubre de 2025, de la Dirección de MECIP de la Vicepresidencia de la República del Paraguay; y,

**CONSIDERANDO:** Que, por el Memorándum precedentemente mencionado, la Directora del MECIP, eleva a consideración de la Máxima Autoridad Institucional la solicitud de aprobación de la cuarta versión del Código de Buen Gobierno de la Vicepresidencia de la República del Paraguay, remitido conforme Memorándum VPR\_CBG/MEM Nº 06/2025 de fecha 08 de octubre de 2025, por el Comité de Buen Gobierno y aprobado por el Comité de Control Interno según Acta Nº 10/25 del 15 de octubre de 2025.

Que, la Resolución CGR Nº 425 de fecha 09 de mayo de 2008 “Por la cual se establece y adopta el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay – MECIP como marco para el control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de las entidades sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República”.

Que, la Resolución AGPE Nº 106/08 “Por la cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay -MECIP- y se disponen las medidas tendientes al inicio de su implementación al interior de la Auditoría General de Poder Ejecutivo”.

Que, la Resolución CGR Nº 377/16 de fecha 13 de mayo de 2016 “Por la cual se adopta la norma de requisitos mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP 2015”, cuya implementación progresiva que otorga un plazo óptimo de adaptación y consolidación a partir del mes de enero de 2018.

Que, la Resolución AGPE Nº 326/19 de fecha 17 de octubre de 2019 “Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos y la Matriz de Evaluación para un sistema de control interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay MECIP:2015”.

Que, la Resolución VPR\_Nº- 171/20 de fecha 31 de diciembre de 2020 “Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para el Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para las instituciones públicas del Paraguay – MECIP 2015 en la Vicepresidencia de la República del Paraguay”.

Que, por Resolución VPR\_Nº- 6/2025 de fecha 21 de enero de 2025 en el Artículo 10º inciso 1 expresa: “Elaborar el Código de Buen Gobierno para definir el modelo de administración y su estilo de dirección, teniendo en cuenta: La Orientación Estratégica de la Institución, su Misión, su Visión y su Naturaleza; los principios éticos; los valores institucionales; los grupos de interés; la comunicación institucional; la mejora continua; la identificación de prácticas democráticas y las políticas de gestión de talento humano. El Código de Buen Gobierno debe ser aprobado por la Máxima Autoridad, por un acto administrativo”.



**RESOLUCIÓN VPR\_Nº- 80/2025**

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA CUARTA VERSIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN VPR\_Nº- 128/2024.**

-2-

*Que, por Resolución VPR\_Nº- 128/2024 de fecha 04 de diciembre de 2024 “Por la cual se aprueba la Tercera Versión del Código de Buen Gobierno de la Vicepresidencia de la República del Paraguay y se abroga la Resolución VPR\_Nº- 48/2022”.*

*Que, en cumplimiento de las recomendaciones del Informe de Evaluación de la Efectividad del Sistema de Control Interno – Ejercicio 2024; y en observancia del enfoque de mejora continua establecido en la Norma de Requisitos Mínimos, se desarrolló un proceso de actualización participativa que involucró a todas las direcciones y unidades dependientes de la Vicepresidencia de la República del Paraguay, cuyas propuestas y observaciones fueron recepcionadas formalmente, sistematizadas por el Comité de Buen Gobierno y sometidas a análisis técnico en sesiones deliberativas, dando como resultado la presente versión, la cual incorpora ajustes de carácter técnico, terminológico y de políticas institucionales, orientados a fortalecer la gobernanza y el desempeño institucional.*

*Que el Comité de Control Interno, en sesión ordinaria de fecha 15 de octubre de 2025, verificó la coherencia conceptual, normativa y estratégica del documento, constató su congruencia con el Plan Estratégico Institucional 2024–2027 y con el Sistema de Control Interno vigente, y aprobó por unanimidad el texto final del Código de Buen Gobierno – Cuarta Versión, disponiendo su elevación a la Máxima Autoridad Institucional para la emisión de la resolución correspondiente.*

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales vigentes,

**EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
RESUELVE:**

**Art. 1º APROBAR** la CUARTA VERSIÓN del Código de Buen Gobierno de la Vicepresidencia de la República del Paraguay, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, en el marco del cumplimiento de la Norma de Requisitos Mínimos: MECIP 2015.

**Art. 2º ABROGAR** la Resolución VPR\_Nº- 128/2024 de fecha 04 de diciembre de 2024 y toda otra disposición contraria a la presente.

**Art. 3º DISPONER** que el Comité de Buen Gobierno (CBG), con el acompañamiento del Comité de Control Interno (CCI) y la Dirección MECIP, implemente acciones de difusión institucional y acompañe la aplicación progresiva del presente Código, de conformidad con los mecanismos establecidos en el documento aprobado.

**Art. 1º ENCOMENDAR** a la Dirección MECIP la planificación de los procesos de socialización, sensibilización y capacitación dirigidos a los funcionarios de la Vicepresidencia de la República del Paraguay, con el objeto de asegurar la comprensión e implementación efectiva

**Art. 2º COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, **archivar**.



**Pedro Alliana Rodríguez**  
Vicepresidente de la República  
del Paraguay



## **CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

### **ÍNDICE**

#### **PRESENTACIÓN**

#### **GLOSARIO DE TÉRMINOS**

#### **- TÍTULO I**

*DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA INSTITUCIÓN.*

#### **- TÍTULO II**

*DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA INSTITUCIÓN.*

#### **- TÍTULO III**

*DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DE LA INSTITUCIÓN*

*Capítulo primero: Políticas para la dirección de la institución*

*Capítulo segundo: Políticas de relación con los órganos de control externo*

*1. Políticas para el desarrollo administrativo*

*Capítulo primero: Políticas para la gestión ética*

*Capítulo segundo: Política de gestión del talento humano*

*Capítulo tercero: Políticas de comunicación e información*

*2. Políticas de responsabilidad social*

*Capítulo cuarto: Políticas frente a la comunidad*

*Capítulo quinto: Política de responsabilidad frente al medio ambiente*

*3. Políticas frente a los otros grupos de interés*

*Capítulo sexto: Política sobre conflictos de intereses*

*Capítulo séptimo: Políticas con los contratistas*

*4. Políticas frente al sistema de control interno*

*Capítulo octavo: Política frente al control interno*

*Capítulo noveno: Políticas sobre riesgos*

#### **- TÍTULO IV**

*DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO*

*Capítulo primero: Comité de Buen Gobierno*

*Capítulo segundo: De la resolución de controversias*

*Capítulo tercero: De los indicadores de buen gobierno*

*Capítulo cuarto: De la adopción, vigencia, divulgación y reforma del Código de Buen Gobierno*



|                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                     |                                                                                                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <b>VICEPRESIDENCIA<br/>DE LA REPÚBLICA<br/>DEL PARAGUAY</b><br><b>TETÁ<br/>MBURUVICHAVETE<br/>RIREGUARENDA</b> | <b>Código de Buen Gobierno</b><br> | <b>Versión: 04</b><br><b>Resolución VPR/Nº: 80/2025</b><br><b>Fecha: 21/10/2025</b><br><b>Página: 2</b> |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|

## **PRESENTACIÓN**

*El **CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO** es el producto del resultado de la participación del Comité de Buen Gobierno y de los servidores públicos que integran el plantel del nivel directivo de la Vicepresidencia de la República del Paraguay; con la aprobación de la Máxima Autoridad Institucional.*

*La Vicepresidencia de la República del Paraguay presenta el Código de Buen Gobierno, como una herramienta que establece las disposiciones voluntarias de autorregulación en la institución, donde además se delimitan las políticas que se llevan a cabo en la administración de la institución, pensadas, y diseñadas para garantizar la amplia participación de todo el nivel directivo.*

*La Máxima Autoridad Institucional conjuntamente con el nivel directivo, expresan en este documento su permanente compromiso en el desempeño de las funciones que le han sido constitucionalmente encomendadas para una gestión caracterizada por los valores pilares de la Institución.*

*Este Código de Buen Gobierno refuerza su compromiso en la revisión permanente de la cultura institucional, sus políticas y prácticas de gestión, tendientes a lograr el mejor desarrollo de las buenas prácticas de gobierno y garantizar la transparencia en su accionar. El mismo aporta elementos útiles para el cumplimiento de la normativa vigente, la gestión oportuna, como así también el fortalecimiento de los compromisos éticos en la institución.*

*Este Código es un compromiso público con la sociedad y un instrumento que valida el permanente vínculo con la cultura organizacional remozada, orientada principalmente a fortalecer las relaciones entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, con un profundo respeto a las instituciones democráticas en el cual expresamos nuestros deseos de Buen Gobierno al interior y exterior de la Vicepresidencia de la República del Paraguay.*



## **TÍTULO I**

### **DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA INSTITUCIÓN**

#### **Identificación y Naturaleza**

**Artículo 1.** La Vicepresidencia de la República del Paraguay nace cuando se promulga la Constitución Nacional de 1992, forma parte del Poder Ejecutivo y se rige por los artículos 227 “Del Vicepresidente” y 239 “De los deberes y atribuciones del Vicepresidente de la República”, y demás legislaciones vigentes.

#### **Compromiso con los objetivos misionales de la institución**

**Artículo 2.** El Vicepresidente de la República del Paraguay y la Alta Dirección orientan todas sus actuaciones en el ejercicio de la función pública hacia el logro de los objetivos definidos en la Constitución y las leyes, para la Vicepresidencia de la República.

#### **Nuestras orientaciones estratégicas son:**

**MISIÓN:** “Institución constitucionalmente encargada de coordinar las relaciones entre el Poder Ejecutivo y Legislativo, con compromiso social y en defensa de los intereses de la República”.

**VISIÓN:** “Institución reconocida por su gestión en las políticas de estado para los procesos de gobernabilidad, aplicando estándares de eficiencia, honestidad y transparencia, orientadas al bien común”.

#### **Principios éticos de la Vicepresidencia de la República del Paraguay**

**Artículo 3.** Los principios éticos de la Vicepresidencia de la República del Paraguay son:

- a) El interés general prevalece sobre el interés particular.
- b) El correcto uso de los bienes y recursos públicos.
- c) La razón de ser del servidor público es prestar un excelente servicio a la población.
- d) El respeto del derecho a la igualdad y a la no discriminación.
- e) La rendición de cuentas a la ciudadanía sobre la utilización de los recursos públicos y los resultados de la gestión institucional.
- f) El talento humano es el principal capital de la institución.
- g) La participación ciudadana y para ello facilitamos los medios institucionales para su ejercicio.

#### **Valores éticos de la Vicepresidencia de la República del Paraguay**

**Artículo 4.** Los valores éticos de la Vicepresidencia de la República del Paraguay son:

- 4.1 Transparencia.
- 4.2 Eficiencia.
- 4.3 Compromiso.
- 4.4 Honestidad.
- 4.5 Responsabilidad.
- 4.6 Servicio.
- 4.7 Integridad.
- 4.8 Respeto.
- 4.9 Justicia.
- 4.10 Participación.





**Grupos de interés de la institución y su relacionamiento**

**Artículo 5.** La Vicepresidencia de la República del Paraguay reconoce como sus grupos de interés a:

- 5.1 la sociedad.
- 5.2 los servidores públicos de la institución.
- 5.3 los contratistas y proveedores.
- 5.4 otras instituciones públicas.
- 5.5 los órganos de control.
- 5.6 los medios de comunicación.
- 5.7 el medio ambiente.
- 5.8 los organismos internacionales.
- 5.9 las organizaciones sociales

**TÍTULO II**

**DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA INSTITUCIÓN**

**CAPÍTULO PRIMERO:**

**POLÍTICAS PARA LA DIRECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN**

**Artículo 6. Directivos responsables del Código de Buen Gobierno:**

Se consideran Directivos con responsabilidad especial en la aplicación del presente Código de Buen Gobierno, al Vicepresidente de la República del Paraguay, los Directores Generales, los Directores, los Asesores, los Coordinadores y los Jefes de Departamento.

Para la evaluación y control de su actividad, los mismos están sometidos externamente al control social, político, a los organismos de control según las legislaciones vigentes, e internamente al control disciplinario interno y al control interno enmarcado en la Política de Control Interno de la Vicepresidencia de la República.

**Compromiso con los Fines del Estado**

**Artículo 7.** La Vicepresidencia de la República del Paraguay, enmarcada en lo que establece la Constitución Nacional, y las legislaciones vigentes, administrará la Institución con arreglo a los VALORES ÉTICOS, rindiendo cuenta de sus actos con el claro deber de priorizar el bien común ante cualquier interés particular. Con el fin de lograr los fines establecidos, que son la gobernabilidad, la institucionalidad, el diálogo coordinado entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, bajo una cultura organizacional en búsqueda del bien común, la Vicepresidencia de la República del Paraguay ajustará sus actos de gobierno cumpliendo irrestrictamente las disposiciones constitucionales y legales, y optimizando el uso de los recursos públicos asignados a la Institución.

**Compromisos con la Gestión**

**Artículo 8.** El Vicepresidente de la República del Paraguay, la Alta Dirección, Asesores, Directivos, Jefes de Departamento y servidores públicos en general, asumen el compromiso de destacarse por su honestidad, transparencia, responsabilidad y vocación de servicio en el ejercicio de su cargo, siendo responsable de su ejecución, guiando las gestiones de la Institución hacia el cumplimiento de su misión en el contexto de los fines sociales del Estado, con el compromiso social en defensa de los intereses de la República, apoyando las políticas públicas o iniciativas estratégicas surgidas en el ámbito del Poder Ejecutivo y coordinando las acciones ante el Poder Legislativo.



### **Responsabilidad con el Acto de Delegación**

**Artículo 9.** Cuando el Vicepresidente de la República del Paraguay, la Alta Dirección o algún miembro autorizado deleguen determinadas funciones, será consecuente con las obligaciones que asumieron al ser parte del sector público, de modo que fijará por escrito claramente los derechos y obligaciones del delegado, obligándose a mantenerse informado del desarrollo de los actos delegados, impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones entregadas, y establecer sistemas de control y evaluación periódica de las mismas.

## **CAPÍTULO SEGUNDO: POLÍTICAS DE RELACIÓN CON LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO**

**Artículo 10.** Los órganos de control y vigilancia externos son la Contraloría General de la República, la Auditoría General del Poder Ejecutivo y el Ministerio Público. Asimismo, la institución está sujeta al control administrativo por parte del Viceministerio de Capital Humano, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, como así también de la Secretaría Nacional Anticorrupción. Se reconoce finalmente la potestad de control de parte de la ciudadanía en general.

**Artículo 11.** El Vicepresidente de la República del Paraguay, la Alta Dirección, la Auditoría Interna Institucional y la Norma de Requisitos Mínimos (NMR-MECIP) de la Vicepresidencia de la República del Paraguay, suministrarán información en forma oportuna, completa y veraz que legalmente requieran los órganos de control externo para que los mismos puedan desempeñar eficazmente su labor. Así como la de implementar las acciones de mejoramiento institucional que los órganos de control recomienden en sus respectivos informes.

## **TÍTULO III DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DE LA INSTITUCIÓN 1. POLÍTICAS PARA EL DESARROLLO ADMINISTRATIVO CAPÍTULO PRIMERO: POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN ÉTICA**

### **Acciones para la Integridad y la Transparencia**

**Artículo 12.** La Vicepresidencia de la República del Paraguay a fin de impedir, prevenir y combatir la corrupción adoptará como mínimo las siguientes medidas:

- Guiar sus actuaciones orientadas por los principios éticos establecidos en el Código de Ética institucional;
- Socializar las normas éticas con todos los servidores públicos de la institución e indicar sobre su cumplimiento en el marco de las normativas vigentes en la Institución;
- Garantizar que todos los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes;
- Capacitar a los servidores públicos de todos los niveles en materia de ética pública y responsabilidad social;
- Efectuar rendición de cuentas a la ciudadanía y demás grupos de interés;
- Dar cumplimiento a la Ley de Contrataciones Públicas y demás normas que rigen la materia; haciendo de la contratación estatal un proceso basado estrictamente en el cumplimiento de las mismas. Publicar la contratación de los servicios y las adquisiciones de los bienes de acuerdo con lo prescrito por la legislación vigente y el presente Código de Buen Gobierno; y establecer mecanismos de seguimiento de contratos y su cumplimiento.





|                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                           |                                                                                                         |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <b>VICEPRESIDENCIA<br/>DE LA REPÚBLICA<br/>DEL PARAGUAY</b><br><b>TETÁ<br/>MBURUVICHAVETE<br/>RIRIGUA RENDA</b> | <b>Código de Buen Gobierno</b><br> <b>mecip<br/>2015</b> | <b>Versión: 04</b><br><b>Resolución VPR/Nº: 80/2025</b><br><b>Fecha: 21/10/2025</b><br><b>Página: 6</b> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|

### **Promoción de Prácticas Éticas**

**Artículo 13.** La Vicepresidencia de la República del Paraguay, a fin de combatir la corrupción, se compromete a mejorar los sistemas de comunicación e información, manteniendo una comunicación fluida con los grupos de interés, estableciendo pactos éticos frente al desempeño de la función administrativa y la contratación estatal, acompañados de los valores éticos para el buen ejercicio de la función pública.

### **Compromiso frente al Control Interno**

**Artículo 14.** La Vicepresidencia de la República del Paraguay, se compromete a implementar el Sistema de Control Interno, la práctica de la autorregulación, la autogestión, el autocontrol y el mejoramiento continuo.

### **Administración de Riesgos**

**Artículo 15.** La Vicepresidencia de la República del Paraguay, adoptará una política de administración de los riesgos inherentes a su gestión conforme a lo establecido en los modelos del MECIP 2008 y MECIP 2015. Para ello acogerá mecanismos que permitan identificar, valorar, revelar y administrar los riesgos propios de su actividad, asumiendo una autorregulación prudencial. La Institución determinará su nivel de exposición concreta a los impactos de cada uno de los riesgos para priorizar su tratamiento, y estructurará criterios orientadores en la toma de decisiones con respecto a los efectos de los eventos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos de la institución.

## **CAPÍTULO SEGUNDO: POLÍTICA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO**

### **De la protección y el desarrollo del talento humano**

**Artículo 16.** La Vicepresidencia de la República del Paraguay se compromete con el desarrollo de las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad de sus servidores públicos, determinando políticas y prácticas de gestión que deben incorporar los derechos y deberes constitucionales para garantizar la justicia, equidad, imparcialidad, objetividad y transparencia al realizar las políticas específicas de: planeación, selección, inducción y reinducción, capacitación y formación, evaluación del desempeño, compensación, motivación y bienestar laboral, la no discriminación, perspectiva de género, y desvinculación.

La administración del Talento Humano se regirá por los parámetros establecidos en la Ley de la Función Pública y Servicio Civil, Código de Buen Gobierno, Código de Ética y reglamentaciones internas.

## **CAPÍTULO TERCERO: POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**

### **De la comunicación pública**

**Artículo 17.** La Vicepresidencia de la República del Paraguay se compromete a asumir la información y la comunicación como bienes públicos orientadas hacia el fortalecimiento institucional. Exteriorizará las informaciones inherentes a su ámbito con arreglo a políticas de comunicación a ser definidas y detalladas en el Manual de Comunicación de la Institución.

### **De la comunicación organizacional**

**Artículo 18.** La comunicación organizacional estará orientada a la construcción del sentido de pertenencia y al establecimiento de relaciones de diálogo y colaboración entre los servidores públicos de la institución. Para ello se establecerán procesos y mecanismos comunicativos que garanticen la interacción y el fortalecimiento de la cultura organizacional enmarcadas en la Misión y Visión Institucional.





### ***De la circulación y divulgación de la información***

**Artículo 19.** La Vicepresidencia de la República del Paraguay, pondrá en práctica lo establecido en el Manual de Comunicación institucional en el marco de las políticas de divulgación de la información hacia los grupos de interés. Con este fin se adoptarán mecanismos para que la información institucional llegue a ellos de manera oportuna, actualizada, clara, veraz y confiable.

### ***Del gobierno en línea***

**Artículo 20.** El Vicepresidente de la República del Paraguay y la Alta Dirección pondrán especial interés en la aplicación efectiva del gobierno en línea, a través de la implementación de las acciones necesarias, a fin de mantener actualizada la página web de la institución con la más completa información que guardan relación: Contrataciones Públicas, estados financieros, concursos públicos de oposición, Norma de Requisitos Mínimos (NMR-MECIP), Ley de Transparencia, Ley de Libre Acceso a la Información, Portal de Denuncias Anticorrupción, informes de gestión, y funcionamiento general de la Institución, entre otros.

## **2. POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL**

### **CAPÍTULO CUARTO:**

#### **POLÍTICAS FRENTE A LA COMUNIDAD**

#### ***Compromiso con la sociedad***

**Artículo 21.** La Vicepresidencia de la República del Paraguay, orientará todas sus acciones hacia el bien común, en el marco de un compromiso social, con el propósito de mejorar, en su ámbito de competencia, la calidad de vida de la población especialmente de la más vulnerable, mediante mecanismos de coordinación interinstitucional entre los diferentes organismos del Poder Ejecutivo, Organismos y Organizaciones internacionales. La institución declara expresamente su compromiso con la protección de los derechos fundamentales, y en particular la protección a la vida, a la libertad, a la igualdad, a la dignidad humana, a la intimidad, a la libertad de conciencia y de cultos, a la información, al trabajo, a la asociación, al respeto a la naturaleza, a la participación ciudadana y a la solidaridad.

### **CAPÍTULO QUINTO:**

#### **POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL MEDIO AMBIENTE**

#### ***Responsabilidad ambiental.***

**Artículo 22.** La Vicepresidencia de la República del Paraguay, promoverá prácticas de política de sostenibilidad ambiental, para la cual establecerá lineamientos que comprendan mecanismos de educación, capacitación y promoción medioambiental para con sus servidores públicos. La Institución cuenta con una "Declaración Institucional sobre el Medioambiente" y la Resolución VPR\_Nº- 131/15 por la cual se aprueba la referida Declaración y se implementa la Estrategia "Vicepresidencia Verde".

### **CAPÍTULO SEXTO:**

## **3. POLÍTICAS FRENTE A LOS OTROS GRUPOS DE INTERÉS**

#### **POLÍTICA SOBRE CONFLICTOS DE INTERESES**

#### ***De conflictos de intereses***

**Artículo 23.** La Vicepresidencia de la República del Paraguay aplicará en forma permanente, lineamientos que garanticen la prevención de los conflictos de intereses.



### **Prevención sobre conflicto de intereses**

**Artículo 24.** La Vicepresidencia de la República del Paraguay rechaza, prohíbe y condena que el Vicepresidente de la República del Paraguay y Alta Dirección, Directores, Asesores, Coordinadores, Miembros de comités especiales, servidores públicos en general y todos aquellos vinculados con la institución incurran en cualquiera de las siguientes prácticas:

- Recibir remuneración, dádivas o cualquier otro tipo de compensación en dinero o especie por parte de cualquier persona jurídica o natural, en razón del trabajo o servicio prestado a la institución o a sus grupos de interés;
- Otorgar compensaciones no autorizadas por las normas pertinentes;
- Utilizar indebidamente información privilegiada o confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales propios o de terceros;
- Realizar proselitismo político o religioso aprovechando su cargo, posición o relaciones con la institución, no pudiendo comprometer recursos económicos para financiar campañas políticas; tampoco generará burocracia a favor de políticos o cualquier otra persona natural o jurídica;
- Todas aquellas prácticas que atenten contra la integridad y la transparencia de la gestión de la Institución y en contra del buen uso de los recursos públicos; y
- Las demás prohibiciones previstas en la Ley 7445/2025 “De la Función Pública y Servicio Civil”.

### **Deberes del equipo humano relacionados con los conflictos de intereses**

**Artículo 26.** Sin perjuicio del establecimiento de otros, los deberes de los servidores públicos de la Vicepresidencia de la República del Paraguay, son:

- Revelar a tiempo y por escrito a los entes competentes, cualquier posible conflicto de interés que crea tener;
- Contribuir a la adecuada realización de las funciones encomendadas a los órganos de control interno y externo de la institución;
- Guardar y proteger la información que la normatividad legal haya definido como de carácter reservado; y
- Contribuir a que se le otorgue a todos los ciudadanos y habitantes del territorio nacional un trato equitativo, y a que se le garanticen sus derechos.

### **Prohibiciones para los servidores públicos sobre conflictos de intereses**

**Artículo 27.** Sin perjuicio de la ampliación de estas prohibiciones, el servidor público de la Vicepresidencia de la República del Paraguay, se abstendrá de realizar las siguientes prácticas en su accionar diario:

- Realizar actividades que atenten contra los intereses de la administración;
- Entregar dádivas a otros servidores públicos a cambio de cualquier tipo de beneficios;
- Utilizar los recursos de la institución para labores distintas de las relacionadas con su actividad, ni encausarlos en provecho personal o de terceros; y
- Aceptar, para sí o para terceros, donaciones en dinero o especie por parte de proveedores, contratistas o cualquier persona relacionada o no con la administración, o de personas o instituciones con las que la institución sostenga relaciones en razón de su actividad, que conlleve a generar cualquier clase de compromiso no autorizado.





## **CAPÍTULO SÉPTIMO:**

### **POLÍTICA CON LOS CONTRATISTAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**

#### **De la transparencia en la contratación pública**

**Artículo 28.** La Vicepresidencia de la República del Paraguay dará cumplimiento formal y real a las normas sobre contratación pública, establecida en la Ley de Contrataciones Públicas y legislaciones que rigen la materia, para lo cual se compromete a observar las disposiciones legales con prontitud, exactitud y diligencia, de modo que la información sobre las condiciones y procesos contractuales sean entregadas a los interesados oportuna, suficiente y equitativamente, y a que las decisiones para otorgar los contratos se tomen sin ningún tipo de sesgos o preferencias, sino de manera exclusiva con base en el análisis objetivo de las propuestas presentadas por los participantes.

## **TÍTULO IV**

### **DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO**

#### **CAPÍTULO PRIMERO: COMITÉ DE BUEN GOBIERNO**

#### **Perfil de los miembros del Comité de Buen Gobierno y cumplimiento de sus funciones**

**Artículo 29.** Los miembros del Comité de Buen Gobierno reunirán como mínimo el siguiente perfil: tener reconocidas cualidades morales y éticas; gozar de buen nombre y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad; y poseer amplios conocimientos del en áreas como la ética, el servicio público o materias afines al código de buen gobierno.

El Vicepresidente de la República del Paraguay y la Alta Dirección se comprometen a verificar que los miembros del Comité de Buen Gobierno estén cumpliendo sus responsabilidades con disciplina y rigurosidad. Este compromiso podrá ser delegado en un directivo que se considere afín con la tarea, pero esta delegación administrativa no conlleva que quien delega se desprenda de su responsabilidad.

#### **Composición, Nominación y Período de los Miembros del Comité de Buen Gobierno**

**Artículo 30.** En la Vicepresidencia de la República del Paraguay se instaurará un Comité de Buen Gobierno, compuesto por servidores públicos de nivel directivo, designados por el Vicepresidente de la República del Paraguay.

Los miembros del Comité de Buen Gobierno ejercerán sus funciones por un periodo concordante al mandato constitucional del Vicepresidente de la República del Paraguay, y podrán ser reemplazados a criterio de este. Se reunirán por los menos 1 (una) vez al año y cada vez que sean convocados por la Máxima Autoridad Institucional.

#### **Funciones y atribuciones del Comité de Buen Gobierno**

**Artículo 31.** En desarrollo de sus tareas, el Comité de Buen Gobierno tendrá las siguientes funciones:

- Asegurar la difusión del Código de Buen Gobierno y de una adecuada capacitación a los servidores públicos y grupos de interés de la Institución.
- Monitorear y hacer seguimiento al desarrollo y cumplimiento de las Políticas contenidas en el Código de Buen Gobierno.
- Realizar seguimiento al comportamiento de los administradores públicos para asegurar el cumplimiento del Código de Buen Gobierno.



- d. Establecer su propio Reglamento de Operación.
- e. Informar, por lo menos cada seis (6) meses al Comité Directivo sobre las tareas que le fueron encomendadas. Llevar un registro de sus actuaciones y custodiar el archivo de todos sus documentos.
- f. Informar, por lo menos una vez al año al Vicepresidente de la República del Paraguay y/o al Representante de la Máxima Autoridad sobre las tareas que le fueron encomendadas o, cuando sea requerido por los mismos.
- g. Resolver controversias sobre interpretación del Código de Buen Gobierno.

## **CAPÍTULO SEGUNDO: DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

### **Resolución de Controversias**

**Artículo 32.** Cuando un ciudadano o cualquier servidor públicos considere que se ha violado o desconocido una norma del Código de Buen Gobierno, podrá dirigirse al Comité de Buen Gobierno, radicando su reclamo por escrito, en donde luego se estudiará y responderá a la misma. El Comité de Buen Gobierno se encargará de definir el procedimiento con el cual se resolverán los conflictos que surjan de su Código de Buen Gobierno, de acuerdo con el evento presentado. Para la resolución y administración de una controversia derivada del Código de Buen Gobierno, se atenderán las normas constitucionales, legales y reglamentarias establecidas, los principios éticos asumidos por la institución y el espíritu contenido en el Código de Buen Gobierno.

## **CAPÍTULO TERCERO: DE LOS INDICADORES DE BUEN GOBIERNO**

### **Indicadores de Buen Gobierno**

**Artículo 33.** La Vicepresidencia de la República del Paraguay se compromete a evaluar anualmente el desempeño del Buen Gobierno en la institución, para lo cual utilizará los siguientes índices:

- a. Gestión ética: para medir el estado de las prácticas éticas de la institución con sus diferentes grupos de interés, utilizando para el efecto la metodología utilizada para la elaboración de la línea de base sobre el tema; y
- b. Comunicación: para medir los resultados de la gestión en comunicación de la entidad, mediante la aplicación de los instrumentos de diagnóstico de la comunicación pública que la institución ha realizado.

## **CAPÍTULO CUARTO: DE LA ADOPCIÓN, VIGENCIA, DIVULGACIÓN Y REFORMA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO**

### **Vigencia del Código de Buen Gobierno**

**Artículo 34.** El Código de Buen Gobierno entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Vicepresidente de la República del Paraguay.

### **Divulgación del Código de Buen Gobierno**

**Artículo 35.** El Código de Buen Gobierno se divulgará a los miembros de la Institución y a sus grupos de interés.





### **Reforma del Código de Buen Gobierno**

**Artículo 36.** El Código de Buen Gobierno podrá ser reformado por decisión del Vicepresidente de la República del Paraguay, quien dispondrá sobre la información a los grupos de interés sobre los cambios introducidos, a través de canales de comunicación pertinentes. Los grupos de interés y el Comité de Buen Gobierno podrán elevar propuestas de reforma al presente Código.

## **GLOSARIO DE TÉRMINOS**

Con el afán de construir una comprensión práctica de los diferentes aspectos consagrados en este Código de Buen Gobierno, se construyen los significados de las palabras y expresiones empleadas a lo largo del presente instrumento.

**Administrar:** gobernar, organizar una entidad, institución o sistema para el logro de sus objetivos, así también involucra el planear, organizar, dirigir y controlar, todos los recursos pertenecientes a una organización, con la finalidad de alcanzar los objetivos propuestos.

**Código de Buen Gobierno:** disposiciones voluntarias de autorregulación de quienes ejercen el gobierno de las Instituciones, para guiar las acciones de los miembros de la institución hacia el cumplimiento de su Misión, y así garantizar una gestión eficiente, íntegra y transparente.

**Código de Ética:** define los principios, valores y las normas de conducta que deber ser observados por los servidores públicos que forman parte de la Institución y toda persona, institución o empresa que se relacione de forma directa o indirecta con la misma.

**Comité de Buen Gobierno:** instancia encargada de controlar el cumplimiento del Código de Buen Gobierno, y facultada para la prevención y manejo de los conflictos de intereses dentro de la institución.

**Comité de Ética / Equipo de Alto Desempeño:** instancia encargada de promover y liderar el proceso de implementación de la Gestión Ética institucional, basada en los valores fundamentales de la institución, rindiendo cuenta de nuestros actos con el claro compromiso de priorizar el bien común ante cualquier interés particular.

**Conflicto de intereses:** situación en virtud de la cual servidor público, en razón de su actividad, se encuentra en una posición en donde podría aprovechar para sí o para un tercero las decisiones que tome frente a distintas alternativas de conducta.

**Gestionar:** Hacer diligencias o acciones que garanticen la eficiente administración de los recursos del estado, y que conduzcan al logro de los objetivos propuestos. En el ámbito social, utilizar mecanismos que fomenten la inclusión social y el enlace entre la sociedad civil y las acciones y/o, proyectos sociales. En el ámbito ambiental, emplear medios que se encuentran enfocados en solucionar, disminuir o prevenir los problemas ecológicos con la finalidad de promover la concientización en el cuidado del ambiente.

**Gobernabilidad:** conjunto de condiciones que hacen factible a un Directivo el ejercicio real del poder que formalmente se le ha encomendado para el cumplimiento de sus objetivos, bajo la responsabilidad del cargo. Se basa en la capacidad técnica y política con la que el Estado cuenta para dar solución a las demandas de la sociedad. “la relación de gobierno, es decir, la relación de gobernantes y gobernados” **Fte:** Diccionario de Política de Bobbio y Mattencci, 1998.



**Grupos de interés:** Personas, grupos o Instituciones sobre las cuales el ente público tiene influencia, o son influenciadas por ella. Es sinónimo de «públicos internos y externos», o «clientes internos y externos», o «partes interesadas».

**Políticas:** Directrices, lineamientos u orientaciones por las cuales la alta dirección define el marco de actuación con el cual se orientará la actividad pública en un campo específico de su gestión, para el cumplimiento de los fines constitucionales y misionales de la Institución, de manera que se garantice la coherencia entre sus prácticas y sus propósitos.

**Principios éticos:** Normas o ideas fundamentales que rigen la conducta, que hacen al relacionamiento de las personas con el mundo y de ellas entre sí.

**Rendición de cuentas:** Deber ético de todo servidor público que administre bienes públicos, de responder e informar por la administración, el manejo y los rendimientos de fondos, bienes y/o recursos públicos asignados, y los respectivos resultados, en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.

**Transparencia:** Obrar con claridad. Dejar ver lo que se hace. Rendir cuentas de lo actuado tanto a la ciudadanía, como a los organismos de control enmarcados en el derecho de la información adecuada y oportuna y conforme a las normativas vigentes.

**Valores éticos:** Formas de ser y de actuar de las personas que son altamente deseables como atributos o cualidades propias y de los demás, por cuanto posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana. Se refieren a formas de ser o de actuar para llevar a la práctica los principios éticos.

**Servidor Público:** toda persona que ocupe un cargo legislativo, ejecutivo, administrativo o judicial de un Estado Parte, ya sea designado o elegido, permanente o temporal, remunerado u honorario, sea cual sea la antigüedad de esa persona en el cargo. Toda otra persona que desempeñe una función pública.

